



## MENDOZA

### **DECRETO 1062/2012**

### **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Congreso.

Del: 14/06/2012; Boletín Oficial 03/08/2012.

Visto el expediente 6039-M-11-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. ex Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad de Congreso, representada por su Rector, el Lic. Francisco José Piñón, con el objeto de aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas y de capacitación para beneficio de ambas Instituciones.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración Institucional, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. ex Ministro Dr. Juan Carlos Behler y la Universidad de Congreso, representada por su Rector, el Lic. Francisco José Piñón, con el objeto de aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas y de capacitación para beneficio de ambas Instituciones, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Perez; Carlos Washington Díaz

#### ANEXO

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DE CONGRESO - MENDOZA

Entre el Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, en adelante denominado "Ministerio", con domicilio en el Quinto Piso de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Behler, por una parte y por la otra la Universidad de Congreso, en adelante denominada la "Universidad", con domicilio en Colón 90, representada por su Rector, Lic. Francisco José Piñón, conforme facultades conferidas por el Artículo 8 inciso k) m) del Estatuto Académico Universitario, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades técnicas y de capacitación, las que se ajustarán a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: Objeto - El presente Convenio Marco tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación con una adecuada coordinación, acordando un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas conforme son detalladas infra:

Perfeccionamiento de personal científico, profesional y técnico.

Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos.

Utilización de instalaciones propias en forma mancomunada.

Creación de becas de estudio, pasantías, desarrollo de prácticas profesionales.  
Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y todo otro elemento que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones.

Segunda: Actas Complementarias - El "Ministerio" y la "Universidad" establecerán las actividades específicas a desarrollar en forma conjunta por medio de programas de colaboración, instrumentados mediante Actas

Complementarias o Anexos al presente Convenio Marco, las que, una vez suscriptas, formarán parte integral del mismo.

Dentro de esas actividades específicas, se encuentra prevista la firma de convenio con La Dirección de Ciencia y Técnica, para desarrollar proyectos de investigación.

La Dirección de Atención Primaria para que los estudiantes se incorporen a los equipos de salud, en sus Prácticas Profesionales Supervisadas, participando en acciones de promoción, prevención, diagnóstico e intervenciones, dentro de los centros de salud o en comunidad, y articulándose a programas de salud.

La Dirección de Hospitales para que los estudiantes se incorporen a equipos de servicios de salud, en sus materias de formación profesional y Prácticas Profesionales Supervisadas, participando en acciones de promoción, prevención, diagnóstico e intervenciones en salud mental.

Tercera: Plazo - Prórroga - Rescisión - El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entrará en vigencia a partir de su firma, con una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las partes manifieste fehacientemente su decisión de resolverlo, debiendo comunicar este acto con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiere iniciado y sin derecho a reclamos de indemnización o compensación de cualquier naturaleza.

Cuarta: Divulgación - Todo material de divulgación referente a las acciones de este Convenio Marco deberá contener expresa mención de las partes firmantes del mismo así como su autoría intelectual, la cual será establecida en las Actas Complementarias o Anexos correspondientes. Los profesionales que intervengan en su elaboración podrán citarlo o describirlo como antecedente de su actividad técnico - profesional, haciendo la referencia anteriormente mencionada.

Quinta: Erogaciones - En cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a la materia, se deja expresamente establecido que el presente convenio no implica erogaciones económicas por parte del Ministerio.

Sexta: Solución de Controversias - En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, a todos los efectos legales emergentes de este Convenio y los específicos que en consecuencia se suscriban, las partes constituyen como domicilios legales aquellos indicados en el exordio, acordándose ajustarse a los Tribunales Ordinarios de Mendoza para dirimir controversias.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de octubre del año 2011.

